



FARMEDICA

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado el Convenio de Prestación de Servicios de Salud, que celebran de una parte la **CLINICA DE SALUD INTEGRAL FARMEDICA**, con RUC N° 20477280022, cón domicilio en la Prolongación Unión N° 1582-Urb. Rázuri, del Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, debidamente representado por el Sr. **VICTOR OMAR FLORES LAZO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46053699 en calidad de Gerente General, con poderes inscritos en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 11165334 del Registro de Sociedades de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP Zona La Libertad, a quien en adelante se le llamará **LA CLINICA**, y, de la otra parte el **COLEGIO QUÍMICO FARMACEUTICO DE LA LIBERTAD**, con RUC N° 20147169711, con domicilio legal en la Avenida Los Incas N° 637 Trujillo- Perú, debidamente representado por su Decano. Dr. **JAIME FLORES BALLENA**, identificado con el número de DNI: 17870949, a quien en adelante se le denominará "**EL COLEGIO**" de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL COLEGIO**, una institución sin fines de lucro, que representa y agrupa a los químicos farmacéuticos profesionales del Perú, el cual busca elevar el prestigio de la profesión Químico farmacéutica para que sea reconocida como una pieza clave en el sistema de salud peruano; así como defender los intereses gremiales de sus colegiados y propiciar un mayor sentimiento de unidad e identidad profesional.
- 1.2 **LA CLINICA**, es un establecimiento privado de salud que se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la Ley General de Salud - **Ley 26842** y **Decreto Supremo N° 013-2006-SA**, y se encuentra autorizada para brindar sus servicios de acuerdo a la acreditación otorgada por la Gerencia Regional de Salud La Libertad, como establecimiento de salud, nivel I-4, que brinda atención médica, general y especializada, con sentido integral, en las áreas de urgencia, hospitalización, consulta externa, servicios de apoyo al diagnóstico médico como ecografías, rayos x y laboratorio clínico; servicios de medicina física, fisioterapia y rehabilitación y odontología, así como atención con medicamentos, a través de nuestra farmacia.

Prolongación Unión N° 1582
Urb. Razuri - Trujillo
Cel. 986735049
callcenterfarmedica@gmail.com





FARMEDICA

1.3

LOS BENEFICIARIOS, son personas naturales acreditados como trabajadores y agremiados hábiles del COLEGIO y/o sus familiares directos, que evidencien necesidades de servicios médicos como los descritos en el párrafo 1.2

SEGUNDO.- BASE LEGAL

- Ley N° 28642 - Ley General de Salud
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA-Reglamento de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo
- Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Clínica Salud Integral Farmédica SAC
- Manual de Organización y Funciones (MOF)- de la Clínica Salud Integral Farmédica SAC

TERCERO.- LOS ACUERDOS

Por el presente documento **EL COLEGIO** y **LA CLINICA**, convienen en que:

- 3.1.** **LA CLINICA**, en el marco de extensión de atención de salud en el sector privado empresarial, cuenta con un staff de médicos debidamente seleccionados y especializados, que en función a su capacidad profesional y calidad humana asumen retos de superación y fortalecimiento, en los procesos de medicina recuperativa y preventiva; además de contar con servicios intermedios y/o auxiliares de diagnóstico como laboratorio, rayos x, ecografía, medicina física y rehabilitación, farmacia y odontología, los que pone a disposición de **EL COLEGIO** para sus agremiados y familiares.
- 3.2.** **LA CLINICA** le brinde al **COLEGIO**, los servicios consulta externa (medicina general y especialidades), servicios de medicina física, fisioterapia y rehabilitación y odontología), apoyo al diagnóstico (laboratorio clínico, ecografías, rayos x) y medicamentos, a pacientes en urgencias, y/o consulta externa, que estén debidamente acreditados como trabajadores y agremiados de **EL COLEGIO** y/o sus familiares directos.
- 3.3.** Estas atenciones serán brindados por **LA CLINICA** a los beneficiarios, previa presentación de fotocheck o habilidad que otorgue el **COLEGIO**, y sujeto a las condiciones que se señala en el presente convenio y de acuerdo al tarifario vigente con el descuento acordado.

Prolongación Unión N° 1582
Urb. Razuri - Trujillo
Cel. 986735049
callcenterfarmedica@gmail.com





FARMEDICA

- 3.4. LA CLINICA se hace responsable que las atenciones brindadas de acuerdo a los servicios requeridos sean realizadas por su personal profesional y/o especializado y/o técnico, siguiendo guías y protocolos médicos actualizados; asimismo, quienes brinden las atenciones deben ser profesionales hábiles y competentes para el ejercicio profesional en su respectivo campo y especialidad, y de acuerdo a la categorización del establecimiento.
- 3.5. LA CLINICA previa inscripción en su registro, otorgará beneficios en la atención a los trabajadores y agremiados hábiles de **EL COLEGIO** y/o familiares directos, esta corresponderá a la atención médica ambulatoria, consulta externa, así como en todas las áreas de LA CLINICA (excepto farmacia-Medicamentos e insumos médicos) a un costo preferencial con **DESCUENTO (según tarifario del anexo 01)**, esto dentro de los parámetros de restricciones del presente convenio.

CUARTO.- FORMA DE PAGO.

- 4.1. LA CLINICA emitirá documento cancelatorio por la prestación del servicio al momento que el socio y/o sus familiares cancelan el servicio.

QUINTO.- POLÍTICA DE ESTÍMULOS

- 5.1. LA CLÍNICA aplicará el descuento aquí previsto (según tarifario del anexo 01) según servicio atendido, siempre y cuando el trabajador, agremiado y/o sus familiares directos cumplan con la acreditación respectiva y la cancelación del servicio oportunamente.

SEXTO.- SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente convenio será resuelto, de acuerdo a las siguientes causales:

- 6.1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 6.2. Por incumplimiento de alguna de las disposiciones contempladas en el presente convenio.

En el caso que concurren cualquiera de las causales de resolución del Convenio, la parte que invoque la causal, comunicará a la otra mediante Carta Notarial, efectivizándose la resolución en la fecha de su notificación, sin que sea obstáculo para el cumplimiento de las obligaciones pendientes hasta su culminación

Prolongación Unión N° 1582
Urb. Razuri - Trujillo
Cel. 986735049
callcenterfarmedica@gmail.com





FARMEDICA

En el supuesto de presentarse situaciones imprevisibles, como el caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio, cualquiera de las partes podrá solicitar la suspensión temporal del convenio, el cual se reanudará en todos sus efectos, desde el momento en que la causa generadora de tales circunstancias haya desaparecido, o en todo caso no habiendo desaparecido, no resulta siendo un impedimento para la ejecución de los servicios materia del presente convenio.

SETIMO.- DOMICILIOS Y JURISDICCION

7.1. Ambas partes declaran expresamente que sus domicilios son los consignados en la introducción del presente documento y que cualquier comunicación deberá ser remitida a los mismos.

7.2. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado necesariamente a la otra parte, para que tenga los efectos respectivos, con una anticipación de tres días hábiles y con un documento de fecha cierta.

7.3. Las partes se someten a los Tribunales de Trujillo renunciando a cualquier otra jurisdicción y competencia, en caso en la vigencia del convenio naciera alguna controversia o diferencia que tuviera su origen en la aplicación o interpretación de las disposiciones contenidas en el presente convenio, a los cuales se acudirá siempre y cuando se haya agotado la solución alterna de conflictos a través de la Conciliación Extrajudicial.

OCTAVO.- PLAZO Y DURACIÓN DEL CONVENIO

Las partes dejan constancia que el presente Convenio tendrá duración **INDETERMINADA** a partir de la suscripción del presente Convenio, siendo facultad de las partes, solicitar su conclusión en cualquier momento, con el único requisito de cursar a la otra un aviso por escrito con **quince (15) días** de anticipación.

Prolongación Unión N° 1582
Urb. Razuri - Trujillo
Cel. 986735049
callcenterfarmedica@gmail.com





FARMEDICA

NOVENO.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso que surja cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento del convenio que genere un perjuicio para su ejecución, las partes se comprometen a solucionarlo mediante coordinación directa entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa vía conciliación, teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio y a suscribir un acta en la que se plasmen los acuerdos logrados, la misma que se incorporará como adenda y formará parte integrante del presente convenio.

DECIMO.- DE LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO

Ambas partes enteradas y conformes con el contenido del presente documento y en señal de conformidad y aceptación lo suscriben en Trujillo 18 del presente mes de Agosto del año 2023.



JAIME FLORES BALLENA
DECANO DEL COLEGIO QÚMICO FARMACÉUTICO



VICTOR OMAR FLORES LAZO
GERENTE GENERAL

Prolongación Unión N° 1582
Urb. Razuri - Trujillo
Cel. 986735049
callcenterfarmedica@gmail.com





FARMEDICA

Anexo 01

SERVICIO	% DCTO. AGREMIADOS	% DCTO PERSONAL
CONSULTA MEDICINA GENERAL	25%	30%
CONSULTA ESPECIALIDADES MEDICAS	10%	15%
ANALISIS DE LABORATORIO CLINICO	20%	25%
ECOFRAFIAS Y RADIOGRAFIAS	25%	30%
SERVICIOS DE APOYO AL TRATAMIENTO	10%	15%

Prolongación Unión N° 1582
Urb. Razuri - Trujillo
Cel. 986735049
callcenterfarmedica@gmail.com

